El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, yo sé que el tema que vamos a abordar ahora es un tema complejo, un tema transcendente y un tema difícil, porque se presta a deformaciones, se presta a demagogias, se presta a unas acusaciones falsas y ligeras, y también se prestaría, por nuestra parte, en función de todo esto, a decir: "Bien, dejemos la cuestión, no hablemos más, para evitar posibles complicaciones interpretativas." Pero nos parece que es nuestro deber decir exactamente las cosas tal como las vemos, independientemente de cual sea luego la explotación que alguien pueda hacer de nuestras posiciones. Creo que este es nuestro deber como Grupo político, consciente de que estamos debatiendo un tema de transcendencia nacional.

Nosotros, como acaba de decir el señor Presidente, mantenemos la no ratificación de dos de los Acuerdos que se nos plantean hoy, el relativo a la enseñanza y asuntos culturales y el relativo a asuntos económicos, y las razones de fondo que nos llevan a mantener esta posición son las que voy a resumir a continuación, intentando ser lo más breve y conciso posible.

Como acaba de recordar el señor Ministro, la Constitución, nuestra Constitución, la que aprobamos entre todos el año

pasado, establece un nuevo sistema de relaciones entre ~~la~~ el Estado y las Iglesias, un sistema fundado en el régimen de libertad religiosa. De hecho, se ha iniciado, pues, una nueva etapa histórica en España, donde se hace inaplazable abordar de una forma nueva la cuestión religiosa, y uno de los aspectos cruciales de esta etapa, acorde con la terminación ya de un nacionalcatolicismo, es la sustitución del Concordato de 1953, y para ello se nos propone su sustitución por cuatro Acuerdos que deberán hallarse en armonía con los principios constitucionales.

A nuestro entender, dos principios deben presidir, en todo caso, el tratamiento de estos Acuerdos. El primero, que se recoge en el artículo 14 de la Constitución, es el que proclama que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Ello nos conduce a afrontar las relaciones con la Iglesia católica y con todas las Iglesias y confesiones conscientes de su presencia singular en la sociedad española, pero sin menoscabo en relación a las demás Iglesias y confesiones ideológicas, y manteniendo el debido equilibrio entre el prin-

cipio constitucional y el trato que la Iglesia católica merece y que la Constitución ~~xxxxxx~~ recogió al mencionarla expresamente, con nuestro voto positivo, en el párrafo tercero del artículo 16.

Por otro lado, la Constitución, como es sabido, huye -y en esto fuimos todos muy conscientes, creo- de definiciones ideológicas que nos puedan precipitar otra vez en las viejas querellas del clericalismo y anticlericalismo, definiciones que tanto ~~ha~~ perjudicado nuestra historia en el marco de estas relaciones, y por ello proclama el artículo 16 que ninguna confesión tendrá carácter estatal.

FIN.

(Continúa el señor Solé Tura.)

Estamos, pues, ante un Estado aconfesional y laico, y esto supone dos consecuencias importantes: la primera, que el Estado no puede ya identificarse ni proteger discriminadamente ninguna confesión religiosa y, la segunda, que todas las confesiones religiosas tienen reconocida su independencia y el derecho a una plena libertad en el desarrollo de su misión con las debidas garantías.

Los comunistas españoles somos partidarios de un Estado laico; es decir, estamos tanto en contra del Estado confesional como del ateismo del Estado; estamos a favor del absoluto respeto de la religión, de la libertad de práctica de todas las confesiones, de la libertad de conciencia para creyentes y no creyentes, cristianos y no cristianos.

Sentado esto nadie duda de que el Concordato de 1953 debe ser superado, ya que el nuevo concepto de Estado que se refleja en la Constitución y al que me acabo de referir, reclama, para lograr un futuro de leales relaciones, unas "relaciones de cooperación"de nuevo signo. Por ello el Grupo Parlamentario Comunista es favorable a la sustitución del Concordato por acuerdos parciales que regulen

las relaciones Iglesia-Estado en el nuevo marco constitucional y que abran un horizonte en el que esas relaciones puedan adecuarse dinámicamente a la realidad de nuestra sociedad.

Creemos, además, que nuestra posición coincide con la de la inmensa mayoría de la opinión pública y creo que también de la Iglesia Católica, que, desde el Concilio Vaticano II, como se ha reconocido, ha venido subrayando la caducidad histórica del Concordato de 1953, el cual se ha mantenido vigente jurídicamente, pese a su carácter obsoleto, sólo por una obstinación del dictador.

En el escrito en que nosotros solicitamos el aplazamiento de la ratificación de los Acuerdos, de dos de ellos, entre el Estado español y la Santa Sede señalamos ya las razones sustanciales en las que basamos dicha petición de aplazamiento, y por ello no me voy a referir de una manera concretísima a todas ellas.

Nos referimos a la incoherencia que supone ratificarlos antes de haberse aprobado la ley de Libertad Religiosa, cuando los mismos Acuerdos dicen derivarse del nuevo régimen de libertad religosa. Al mismo tiempo en ellos se regulan cuestiones básicas, como son el matrimonio canónico, enseñanza de la religión, régimen de los centros docentes de la Iglesia, sistema de dotación económica a favor de ésta, la asistencia religiosa a las fuerzas armadas, etc., que todavía no han sido objeto de desarrollo legisla-

tivo, con lo cual, si los Acuerdos se ratifican en los términos actuales, se convierten automáticamente en mediatización, cuando no instrumento de desarrollo constitucional que condicionará gravemente el futuro contenido de las disposiciones legales que hayan de regular aquellas materias.

Una vez que el proceso constitucional esté debidamente desarrollado, por lo menos en estos sectores, nuestro Grupo estima procedente la negociación y aprobación de los Acuerdos con la Santa Sede que garanticen debidamente los justos intereses de la Iglesia Católica, de acuerdo con los principios constitucionales y la realidad social española.

Ahora bien, al mismo tiempo, y antes de entrar en otros aspectos de los problemas que plantean los Acuerdos que se proponen a ratificación, quiero subrayar una cuestión de método que me parece importante. Porque ~~hemos de solicitar que~~ junto con el aplazamiento que pedimos de dos de ellos hemos de subrayar la necesidad de que la futura negociación no se lleve por el procedimiento secreto seguido con los acuerdos que ahora se nos proponen, elaborados al margen de la opinión pública y de los Grupos Políticos, que sólo tuvieron conocimiento en vísperas de su firma. Esta anomalía ha sido subrayada incluso por amplios sectores de la propia iglesia

y aquí quiero aportar lo que decía la revista "Iglesia Viva" en su número 79 de enero-febrero de este año. "El carácter secreto -dice la revista- de la negociación previa y las prisas por firmar los acuerdos estando las Cámaras disueltas -esto se escribía en enero-febrero- demuestran la intención de evitar en lo posible un debate público previo como el que en estos meses se está produciendo en Italia, cuyo parlamento ha podido conocer y discutir hasta cuatro anteproyectos sucesivos de un nuevo acuerdo entre Iglesia y Estado."

Esta discrepancia con el procedimiento secreto es compartida, como digo, por amplios sectores católicos -incluso de alto nivel jerárquico-, que tampoco tuvieron conocimiento de su contenido hasta hacerse públicos en vísperas de la firma en enero del año en curso. El procedimiento no concuerda, pues, con la transparencia democrática que precisa nuestra sociedad y de la que ninguna institución debe quedar excluida.

Nuestro Grupo es consciente de la importancia y de la trascendencia de esta ratificación, al mismo tiempo que de las dificultades que rodean el debate, como he recordado al empezar mi intervención, sabiendo, además, que nos encontramos con grandes dificultades, yo diría que insalvables, para modificar el texto acordado que hoy se nos presenta como "hecho consumado."

Fin. 7

(Continúa el señor Sole Tura)

Todo ello lo consideramos negativo tanto para el Estado como para la Iglesia, asi como para la nueva perspectiva democrática que debiera regir en el futuro las relaciones Iglesia-Estado, y a la que me he referido anteriormente. En ese sentido, queremos subrayar nuestra preocupación política, constitucional y jurídica que nos obliga a presentar nuestras propuestas de no ratificación, señalando que nuestra posición nada tiene que ver con viejas querellas históricas acaecidas en este país en torno a la cuestión religiosa. Nada más lejos de nuestro ánimo que reavivar antiguas "guerras de religión" o de resucitar el clima de lo que el sacerdote y Senador socialista Victor Manuel Arbeloa ha descrito en su obra "La semana trágica de la Iglesia en España", refiriéndose a los debates habidos en torno a la cuestión católica durante la II República. Esa es cuestión pasada y superada y aquí quiero insistir sobre cuál ha sido nuestra actitud en todo el debate constitucional al respecto.

Dicho esto, no insisto en que los Acuerdos que se proponen sin duda son un paso adelante respecto al Concordato de 1953, pero creo que actuaríamos con estrechez de miras si no afrontamos esta cuestión compleja ~~y tan~~ e irresuelta por tanto tiempo en la Historia española -así como la de completarla en su día en base a la Ley de Libertad Religiosa- como una obra de profunda y amplia renovación, como reforma y cambio que nos haga dar un paso real y decisivo para lograr ese futuro de cooperación y convivencia entre ciudadanos de diversas creencias e ideologías; un paso firme y no atemorizado o dubitativo, un paso que realmente consolide unas justas relaciones entre la Iglesia y el Estado, que consolide la paz religiosa y ello sea cual fuere el proceso social que siga este país; un paso que cimiente la libertad y la autonomía de lo temporal respecto a interferencias ajenas a ellas, asi como de las opciones políticas que se dé a sí mismo el pueblo soberano como base de un auténtico desarrollo democrático de la sociedad española.

Quiero llamar la atención de este Congreso sobre el relieve histórico de la materia que estamos tratando, para añadir, entre otras cosas, que de los resultados a los cuales lleguemos

se podrá juzgar la capacidad e idoneidad de nuestra democracia para dar respuesta a una vieja cuestión que, por desgracia, ha sido fuente de luchas, de enfrentamientos, hasta de sangre. Se trata de dar una respuesta ~~ver~~z y reconciliadora al interrogante de cómo convivir, en un clima ~~xxxxxxxxxx~~ de autonomía y de profundo respeto recíproco, la fe religiosa y las opiniones no religiosas, el compromiso confesional con el civil, las estructuras eclesiásticas con las del Estado; de cómo contribuir a la edificación de un Estado y de una sociedad que sean la casa común de creyentes y no creyentes, de hombres de cualquier fe religiosa y de aquellos que no las comparten. Por todo ello creemos ~~xxx~~ hallarnos ante un problema que supera la mera contingencia política y que defe afrontarse por parte de todos los grupos políticos, con el sentido más agudo de los intereses permanentes y el porvenir de nuestro Estado democrático.

Estas consideraciones enmarcan, a mi entender, el ánimo y las razones por las que hemos presentado nuestras propuestas de no ratificación. A la hora de analizar el contenido de estos Acuerdos y contrastarlos con el actual ordenamiento constitucional, nosotros hallamos motivos que yo creo que se pueden calificar de inconsti-

tucionalidad, que son los que se detallan en nuestras propuestas, especialmente en los Acuerdos que se refieren a la enseñanza y asuntos culturales, así como el referido a los asuntos económicos. Por ello no podemos aceptar la ratificación, pues nos sentimos responsables del pleno funcionamiento y de la garantía de nuestra Constitución y hacemos un llamamiento a los grupos políticos para que reflexionen en torno a este aspecto crucial del problema.

Al mismo tiempo, al analizar el contenido de los Acuerdos contrastándolos con nuestro ordenamiento constitucional, hemos hallado importantes coincidencias de nuestro enfoque con el que expresan sectores significativos de la propia Iglesia, deseosos de evitar un proceso que condujera a la Iglesia Católica de un pasado nacional-católico a una situación de "Iglesia amparada", según la expresión del teólogo catalán Rovira Belloso, y cito sus palabras, que ha escrito: "El no ver una óptica de conjunto desde la cual se atisbe el modelo nuevo de Iglesia como comunidad de fe ofrecida libremente al mundo y en servicio de los estratos más desposeídos de la sociedad, es el motivo de esa cierta insatisfacción de algunos cristianos temerosos de que el espíritu de los Acuerdos sea un simple retoque por el que se pasa del régimen

de Iglesia privilegiada al régimen de Iglesia amparada". Es decir, es un tema importante y me parece que esas palabras también son importantes.

Creo que se puede perdibir una cierta búsqueda de confesionalidad solapada en los Acuerdos que se proponen a ratificación.

Fin

(Continúa el señor Solé Tura)

Confesionalidad que, por ejemplo, en lo que se refiere al procedimiento de la enseñanza de la religion en la escuela pública pueden provocar tensiones innecesarias, impropias de una sociedad moderna y secularizada. Otro tanto podría decirse de la referencia exclusiva que se hace en el Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales, al decir,:"la educación que se imparta en los centros docentes públicos será respetuosa con los valores de la ética cristiana" (artículo I, párrafo 2º), o cuando en el artículo XIV se redacta; "salvaguardando los principios de libertad religiosa y de expresión, el Estado velará para que sean respetados en sus medios de comunicación social, los sentimientos de los católicos y establecerá los correspondientes acuerdos sobre estas materias con la Conferencia Episcopal Española".

Pero, ¿Y los valores de otras éticas no cristianas? ¿Aquellos valores positivos de una auténtica laicidad, o los sentimientos de ciudadanos de otras creencias o deologías? Se dirá que este articulado no los incluye, y que podrán ser objeto de otras referencias jurídicas, pero de antemano sabemos que no van a alcanzar una regulación jurídica del mismo rango que la lograda en estos Acuerdos

con la Santa Sede. El Gobierno debe interrogarse sobre sus responsabilidades ante el conjunto de la sociedad en este campo como en otros igualmente graves de los acuerdos.

Más, en concreto, yo creo que aquí hay que decir algunas cosas sobre el tema de la enseñanza, que es a nuestro entender lo más grave, porque esta misma referencia que se hace a los medios de comunicación social, ¿Cómo hay que entenderla?¿Cabría entenderla, por ejemplo, en el sentido de que no se puedan exponer criterios basados en opiniones diferentes en temas como el divorcio, aborto, etcétera? Hay que decir que, por lo menos, la redacción tiene una falta de precisión. Pero, en torno a l tema de la enseñanza de religión, se califica de asignatura fundamental y aunque optativa, todos sabemos en que sentido se entiende esa opción, puesto que el último decreto, refiriéndose al tema, establece claramente que la opción es un pronunciamiento negativo por parte de los padres. Obliga de hecho a este pronunciamiento negativo y no será en la práctica lo que ~~contradice~~ dice el artículo 16 de la Constitución. Y además, al ser disciplina fundamental tiene forzosamente consecuencias acadámicas y va a intervenir -creo yo- en la evaluación media, lo cual es contrario también a nuestro artículo 14, que establece la igualdad de los españoles ante la ley, y quiero

poner un ejemplo de selectividad de una facultad, como la de Medicina. Se utiliza media de evaluaciones -de examen de selectividad, C.O.U., B.U.P.-, llegando a decidirse las plazas por centésimas. En la formación de estas centésimas influye la religión si es "asignatura fundamental", por lo tanto, con evaluación a tener en cuenta en la evaluación media.

¿Por qué para la Universidad se habla de "cursos voluntarios" -Artículo V- y en los demás grados se establece que sea "disciplina fundamental? ~~Xxxxxxx~~ Bien, esas son algunas de las cuestiones que se plantean en torno al tema de la enseñanza, pero cuestiones que todas ellas tienen suficiente enjundia como para que nosotros tengamos que detenernos en ella. Además, el último Decreto a que me acabo de referir, en el que se establece también para los no católicos una asignatura fundamental, y evaluable por tanto, de Etica o Moral, a nuestro entender constituye un mal arreglo. Por un lado demuestra que estos Acuerdos están obligando ya a cambiar la legislación española. Por otro es el intento elemental de suprimir algunas de las contradicciones señaladas anteriormente.

Hay que recordar, además, que cuando se discutió la asignatura de "Constitución", el Gobierno y UCD no aceptaron que fuese "funda

rental", dejándola como "María", argumentando que los planes de estudio estaban ya muy cargados;ahora se cargan con esta extraña asignatura de "Etica o Moral", remiendo para hacer pasar, con amago de constitucionalidad, la de "Religión" como "fundamental".

Respecto al impuesto religioso, el Grupo Parlamentario Comunista propone mantener el sistema de dotación vigente hasta que la Iglesia católica alcance su propósito de lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades", según se expresa en el artículo II,párrafo 5 del "Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos".

Serias razones nos llevan a rechazar la fórmula propuesta en el párrafo 2 del artículo II que quedan expuestas en la enmienda correspondiente.

El sistema elegido de "deducción impositiva" -comummente denominadox ya entre nosotros como "impuesto religioso"- que vendría a sustituir la actual dotación económica, plantea serias dificultades. Su aplicación presupone que el contribuyente habrá de manifestar a qué confesión desea destinar la parte correspondiente de su impuesto, lo que en la práctica cuestiona el principio de libertad religiosa y, sobre todo, de la declaración

constitucional de que "nadie podrá ser obligado a declarar sobre su ideología, religión o creencia".

FIN

(continúa señor Solé Tura)

Por ello y mientras se llega a la autofinanciación, la solución transitoria más aceptable sería el mantenimiento del sistema de dotación económica bajo control democrático, es decir, bajo control de esta Cámara.

Por otra parte, el sistema alemán, que no corresponde exactamente al recogido en los Acuerdos pero que en parte los ha inspirado, es hoy objeto de gran debate en la propia República Federal Alemana, especialmente en su aspecto crucial, y quiero plantear aquí la cuestión tal como la ha planteado un notorio conocedor del tema, el jesuita Nell-Brauning quien en la revista "Etudes" de París ha escrito lo siguiente: "¿Se puede conciliar -pregunta- la libertad religiosa y el impuesto de la iglesia?" Y su respuesta es negativa y él ve en el impuesto religioso un grave atentado a la libertad religiosa.

Se ha argumentado que en nuestro caso la fórmula del Acuerdo es suficientemente ambigua para que no entre en contradicción con el artículo 16, número 2, que antes he citado de que nadie podrá ser obligado a declarar su ideología, religión o

creencias, ya que se considera que no se impone la declaración de la confesión religiosa, sino que la declaración ha de ser voluntaria.

Pero yo creo que hay en este enfoque una cierta sutilidad que olvida el poder de coacción que tiene la imposición sobre la renta por sí misma, así como la coerción social de un país en el que lo religioso juega todavía un papel todavía alejado de la "libre adhesión", especialmente en zonas de mayor atraso económico y cultural.

En esa línea, además, el papel de mediador interesado entre la Iglesia y los ciudadanos para la recaudación del impuesto no deja de tener connotaciones coercitivas que en el orden civil tienen su justificación, pero que permiten interrogarnos con el jesuita Nell-Breuning "si toda coerción no es totalmente extraña", por no decir contraria, en sus palabras, "a lo que es la Iglesia", lo que nos lleva a concluir, analizando la situación del impuesto religioso en Alemania, que el Estado, que en su Ley Fundamental, se ha declarado a favor de la libertad religiosa (y nadie más interesada que la Iglesia para que se mantenga con seriedad y reserva) no puede poner su poder coercitivo a disposición de la Iglesia de tal forma que atente a la libertad religiosa."

Por todo ello proponemos el mantenimiento del sistema de dotación, controlado democráticamente, mientras la Iglesia precisa el plazo, es decir, el día y la hora, de su propio autofinanciamiento, al que alude imprecisamente en el párrafo 5º del artículo II del Acuerdo sobre Asuntos Económicos.

Por todo ello, y sin querer cansar más la atención de SS.SS., nosotros mantenemos las propuestas de no ratificación y al mismo tiempo quiero señalar que también habíamos presentado reservas a otros dos acuerdos, el relativo a las Fuerzas Armadas y el relativo a Asuntos Jurídicos.

En cuanto al de las Fuerzas Armadas, porque nos parecía que había una imprecisión total en su texto y no quedaba claro si la jurisdicción a la que allí se refiere hacía mención a los militares de confesión católica o a todos, y debo decir que cuando este tema se planteó por parte de mi compañero Ballesteros en la Comisión, tanto por la voz del representante de U.C.D. señor Rupérez como por el señor Ministro quedó claro, a nuestro entender, que era simplemente un defecto de redacción y que efectivamente se refería tan solo a los miembros confesionalmente católicos de las Fuerzas Armadas.

Respecto al de Asuntos Jurídicos se señala en él que el matrimonio canónico se transforma en matrimonio ~~xix~~ civil, al ser inscrito en el Registro sin más. Nuestra reserva consistía en que quedase claro que estos matrimonios civiles, celebrados como consecuencia del matrimonio canónico, estuviesen sometidos en todo a la legislación actual y futura del matrimonio civil en nuestro país.

La U.C.D., a través del señor Rupérez, lo aclaró haciendo suyo el párrafo que está en nuestro escrito que dice textualmente: "Todos los ciudadanos, cualquiera que sea la forma en que hayan contraído matrimonio, pueden ejercitar todos los derechos que se derivan de la institución matrimonial, entre los cuales está el de la disolución del mismo, es decir, el derecho a divorciarse con independencia de que los católicos, en uso de sus legítimos derechos, se acojan o no a este derecho citado".

El señor Ministro también ratificó esta interpretación y a nosotros esto nos basta y me ha interesado reproducirlo aquí porque en la Comisión no existían los taquigráficos y quiero que quede constancia clara de que ante estas aclaraciones nosotros retiramos nuestras reservas y votamos allí y votaremos aquí afirmativamente la ratificación de estos dos Acuerdos.

Estas son, señoras y señores Diputados, las razones de fondo que nos impulsan a insistir en la no ratificación de los dos Acuerdos citados.

FIN

(Termina el señor Solé Tura)

Son razones que, según he intentado explicar -no sé si he conseguido estar a la altura de mis propósitos- que se insfriben en una concepción general de las relaciones entre el Estado democrático y las confesiones religiosas, y en este sentido quiero que nos coloquemos en este debate y en las decisiones que tomemos a la altura de las responsabilidades que el momento nos exige.

Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Grupo Parlamentario enmendante ha iniciado el debate acumulando las dos enmiendas que tenía presentadas a los Acuerdos primero y segundo. El turno en contra, si les parece, se va a hacer en paralelo con esos planteamientos, de manera que se podrá repartir, simultáneamente, entre dos Diputados, puesto que hay acumulación de dos debates a la totalidad, la oposición a las dos enmiendas presentadas. De manera que, a peticiónodel Grupo Parlamentario Centrista hay un primer turno con el mismo tiempo de quince minutos para la primera enmienda, y se consumirá después un segundo turno para la otra enmienda. Repito que, aun cuando la representación de cada Grupo en los debates a